

PROINVERSIÓN la solicitud de acogimiento al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas para la ejecución del proyecto de inversión "HOTEL MOXY LIMA MIRAFLORES LARCO";

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 15-2019/DSI de fecha 15 de noviembre de 2019, PROINVERSIÓN declara la admisibilidad de la solicitud de acogimiento al Régimen citado al haber realizado la verificación de los requisitos establecidos en el Decreto Legislativo N° 973, asimismo, a través del Oficio N° 4663-2019-EF/13.01, de fecha 18 de diciembre de 2019 que adjunta el Informe N° 0008-2019-EF/61.03 del 10 de diciembre de 2019, el Ministerio de Economía y Finanzas remite la lista de servicios y contratos de construcción susceptibles de acogimiento al Régimen por parte de la empresa V Y V PROYECTO 58 S.A.C., para el desarrollo del proyecto de inversión denominado "HOTEL MOXY LIMA MIRAFLORES LARCO";

Que, mediante el Informe Técnico N° 206-2019-DSI y el Informe Legal N° 182-2019-DSI, PROINVERSIÓN ha concluido que la solicitud de acogimiento al Régimen presentada por la empresa V Y V PROYECTO 58 S.A.C., cumple con los requisitos establecidos en el numeral 3.2. del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973 y se encuentra adecuada a los requerimientos de dicho Decreto Legislativo;

Que, por Informe N° 038-2019-MINCETUR/VMT/DGET/DPDT-SOJ e Informe Legal N° 0005-2020-MINCETUR/VMT/DGET/DPDT-LBC, la Dirección de Productos y Destinos Turísticos de la Dirección General de Estrategia Turística del Viceministerio de Turismo, emite opinión técnica y legal y concluye que la solicitud de acogimiento al Régimen presentada por la empresa V Y V PROYECTO 58 S.A.C., para el desarrollo del proyecto de inversión denominado "HOTEL MOXY LIMA MIRAFLORES LARCO", cumple con los requisitos establecidos en el numeral 3.2. del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas y sus modificatorias, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF y sus modificatorias, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y sus modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Aprobación de empresa calificada**

Aprobar como empresa calificada, para efecto del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, a la empresa V Y V PROYECTO 58 S.A.C., por el desarrollo del proyecto denominado "HOTEL MOXY LIMA MIRAFLORES LARCO".

**Artículo 2.- Monto de compromiso de inversión**

Establecer, que el monto de compromiso de la inversión a cargo de la empresa V Y V PROYECTO 58 S.A.C., asciende a la suma de US 12 183 086,00 (Doce Millones Ciento Ochenta y Tres Mil Ochenta y Seis y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir I.G.V.

**Artículo 3.- Plazo de ejecución del compromiso de inversión y cronograma de ejecución de inversiones**

Establecer como plazo de ejecución del compromiso de inversión, de dos (2) años, once (11) meses y veinticinco (25) días contados desde el 06 de noviembre del 2019, fecha de presentación de la solicitud de acogimiento al Régimen presentada por la empresa V Y V PROYECTO 58 S.A.C., hasta el 31 de octubre de 2022. Asimismo, de conformidad con el cronograma de ejecución de inversiones adjunto a la presente Resolución, la fecha de inicio del proyecto de inversión empieza el 1 de octubre

del 2019 y culmina el 31 de octubre de 2022, con lo cual el proyecto se ejecutará en tres (3) años y un (1) mes.

**Artículo 4.- Período de las muestras, pruebas y ensayos**

El período de Marcha Blanca está considerado del 1 de setiembre al 31 de octubre de 2022, y considera las muestras, pruebas y ensayos.

**Artículo 5.- Requisitos y características del proyecto.**

Para efectos del numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, el proyecto denominado "HOTEL MOXY LIMA MIRAFLORES LARCO", generará renta de tercera categoría, el compromiso de inversión para la ejecución de dicho proyecto es superior a monto mínimo de Cinco Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 5 000 000,00), sin IGV; y, que tal proyecto cuenta con una etapa pre productiva mínima de dos años.

**Artículo 6.- Cobertura del régimen**

El Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas a que se refiere el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 973 y normas reglamentarias aplicables establece que consiste en la devolución del IGV que grava las importaciones y/o adquisiciones locales de servicios y contratos de construcción, realizados en la etapa pre productiva, que se señala en el Anexo I de la presente Resolución Ministerial; y siempre que se utilicen directamente en la ejecución del compromiso de inversión del proyecto denominado "HOTEL MOXY LIMA MIRAFLORES LARCO", durante el período señalado en el artículo 3 de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 7.- Aprobación de la lista de servicios y contratos de construcción y del cronograma de ejecución de inversiones**

Aprobar la lista de servicios y contratos de construcción a favor de la empresa V Y V PROYECTO 58 S.A.C., aprobada por el Ministerio de Economía y Finanzas, y el cronograma de ejecución de inversiones que se adjuntan como Anexos de la presente Resolución Ministerial, para el acogimiento al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del IGV del Proyecto "HOTEL MOXY LIMA MIRAFLORES LARCO".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDGAR M. VASQUEZ VELA  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

ANEXO I

**SERVICIOS**

N°	CIU	Descripción
1	7020	Actividades de consultoría de gestión
		Asesoría en gestión de Proyecto Hotelero
2	7110	Actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de consultoría técnica
		Servicios de elaboración de proyectos de ingeniería

**CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN**

N°	CIU	Descripción
1	4100	Construcción de edificios
		Contrato de Construcción de Hotel - EPC
2	4220	Construcción de proyectos de servicio público
		Construcción de redes de agua, desagüe y alcantarillado



## Aprueban Plan de Estrategia Publicitaria 2020 del Ministerio

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 034-2020-MINCETUR

San Isidro, 5 de febrero de 2020

Visto, el Informe N° 003-2020-MINCETUR/SG-OCOP, los Memorándums Nos 017 y 018-2020-MINCETUR/SG/OCOP de la Oficina de Comunicaciones y Protocolo, el Informe N° 067-2020-MINCETUR/SG/OGPPD y el Memorándum N° 116-2020-MINCETUR/SG/OGPPD de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo y el Informe N° 0009-2020-MINCETUR/VMT/DGET/DIOT-NAR del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28874, Ley que regula la Publicidad Estatal, se establecen los criterios generales para el uso de los recursos que las instancias del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local, destinarán al rubro de publicidad, en prensa escrita, radio y televisión;

Que, de acuerdo al artículo 2 de la Ley N° 28874, Ley que regula la Publicidad Estatal, se entiende por publicidad institucional, a aquella que tiene por finalidad promover conductas de relevancia social, tales como el ahorro de energía eléctrica, la preservación del medio ambiente, el pago de impuestos, entre otras, así como la difusión de la ejecución de los planes y programas a cargo de las entidades y dependencias;

Que, asimismo, el artículo 3 de la citada Ley, regula los requisitos para que el Titular del Pliego autorice la realización de publicidad estatal, entre los cuales figura el Plan de Estrategia Publicitaria, el mismo que deberá estar acorde con las funciones y atribuciones de las entidades o dependencias; las mismas que deberán adecuarse a los objetivos y prioridades establecidos en los programas sectoriales;

Que, la Dirección de Innovación de la Oferta Turística del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, a través del documento de Visto, señala que en el marco de la estrategia de difusión del Programa "Turismo Emprende" es necesario contar con una campaña publicitaria que contribuya a ampliar la difusión de los concursos públicos dirigido a emprendedores turísticos y artesanales, con el fin de incrementar el número de participantes a nivel nacional;

Que, mediante los documentos de Visto, la Oficina de Comunicaciones y Protocolo, en el marco de sus funciones, propone la aprobación del Plan de Estrategia Publicitaria 2020, precisando que la misma se encuentra contemplada en el Plan Operativo Institucional del MINCETUR, el cual comprende la campaña de publicidad del Programa "Turismo Emprende" que tiene como objetivo, entre otros, promover la postulación de propuestas a nivel nacional, sobre todo en aquellas provincias y distritos que forman parte de los principales destinos turísticos del Perú;

Que, asimismo, a través del Informe N° 067-2020-MINCETUR/SG/OGPPD y el Memorándum N° 116-2020-MINCETUR/SG/OGPPD, la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo, señala que se cuenta con la disponibilidad presupuestal, necesaria para proceder a la aprobación del Plan de Estrategia Publicitaria 2020 del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

Que, en tal sentido, resulta necesario aprobar el Plan de Estrategia Publicitaria 2020 del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, para los fines correspondientes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28874, Ley que regula la Publicidad Estatal; la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el Plan de Estrategia Publicitaria 2020 del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Encargar a la Oficina de Comunicaciones y Protocolo la coordinación y supervisión del cumplimiento del Plan aprobado en el artículo precedente.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y el Plan de Estrategia Publicitaria 2020 del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo en el Portal Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo ([www.gov.pe/mincetur](http://www.gov.pe/mincetur)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDGAR M. VASQUEZ VELA  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

1852762-1

## CULTURA

### Aprueban bases del Premio Nacional de Literatura - Edición 2020 que organiza el Ministerio de Cultura

#### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 030-2020-VMPIC-MC

Lima, 4 de febrero de 2020

VISTOS; los Informes N° 000037-2020-DGIA/MC y N° 000044-2020-DGIA/MC de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, estableciendo en el literal i) de su artículo 5, que el Ministerio de Cultura es el organismo rector en materia de cultura y ejerce competencia, exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la promoción de la creación cultural en todos sus campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0126-2017-MC, se crea el "Premio Nacional de Literatura", como el reconocimiento a las obras literarias publicadas los dos (2) años previos a la convocatoria, organizado por el Ministerio de Cultura, que busca visibilizar el trabajo creativo de los autores y autoras peruanos; así como dinamizar el trabajo editorial;

Que, el artículo 3 de la mencionada resolución ministerial señala que el Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales del Ministerio de Cultura aprobará, mediante Resolución Viceministerial, las bases del "Premio Nacional de Literatura";

Que, conforme al artículo 77 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos, así como promover la productividad y competitividad de las industrias que están directamente vinculadas con la creación artística, la producción audiovisual, editorial, fonográfica y de los nuevos medios, así como la distribución de bienes y servicios culturales y que están usualmente protegidas por el derecho de autor;

Que, asimismo, el artículo 81 del citado ROF, señala que la Dirección del Libro y la Lectura es la unidad orgánica encargada de elaborar, proponer, promover y ejecutar planes, programas, acciones y normas dirigidos